



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

INFORME CONSOLIDADO DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO

Vigencia 2019

Fecha de corte: diciembre 31 de 2019

1. OBJETIVO DEL INFORME DE SEGUIMIENTO

Consolidar y presentar los resultados de los seguimientos realizados durante la vigencia 2019 por la Oficina de Control Interno, al estado y la gestión de la implementación de las disposiciones en materia de austeridad y eficiencia del gasto público por parte del Instituto, definidas mediante los Decretos 1068 de 2015 y 492 de 2019, y realizar las verificaciones a que haya lugar.

2. CRITERIO DE SEGUIMIENTO

Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015. Sector Hacienda y Crédito Público.

Decreto 492 de 2019 "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones".

3. ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

Presentar los resultados de la evaluación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015 – *Título 4 – Medidas de Austeridad del Gasto Público*, las cuales se encuentran contenidas en el Decreto 492 de 2019, partiendo de las verificaciones realizadas por la Oficina de Control Interno durante la vigencia 2019.

4. METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO

El presente informe se realizó mediante revisión documental.

5. RESULTADOS OBTENIDOS

5.1 COMISIONES AL EXTERIOR

Descripción de la norma: *"Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo".*

Página 1 de 15



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Cumplimiento: De acuerdo con lo verificado durante la vigencia 2019, la OCI evidenció mediante verificación de los soportes de las comisiones concedidas en el Instituto a junio de 2019, que el IDPAC cumple con las debidas autorizaciones de comisiones al interior y exterior del país por parte de la Dirección del IDPAC y del Alcalde Mayor de Bogotá respectivamente.

De acuerdo con lo anterior el Instituto da cumplimiento a lo establecido en la norma.

Descripción de la norma: *“El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público”.*

Cumplimiento: De acuerdo con lo verificado durante la vigencia 2019, la OCI evidenció mediante validaciones de las liquidaciones de los viáticos concedidos, conforme a lo establecido en el Decreto 333-2018 y Decreto 1013-2019, emitidos por el DAFP, que el IDPAC cumple con la asignación de viáticos de acuerdo a la *“Escala de Viáticos”* y de *“Determinación del valor de viáticos”* según lo establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Asimismo, evidenció que los recursos apropiados para viáticos y gastos de viaje se ejecutaron 100%.

De acuerdo con lo anterior el Instituto da cumplimiento a lo establecido en la norma.

5.2 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Descripción de la norma: *“En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste”.*

Cumplimiento: De acuerdo con lo verificado durante la vigencia 2019, la OCI evidenció mediante validación del Reporte - *Programa Anual Mensualizado de Caja - Pac*, Programación vs ejecución por rubro, correspondiente al primer y segundo cuatrimestre de la vigencia, que el Instituto realiza los pagos según lo proyectado mensualmente en el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, aprobado por el Concejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS).

De acuerdo con lo anterior el Instituto da cumplimiento a lo establecido en la norma.

Descripción de la norma: *“Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados”*



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Cumplimiento: De acuerdo con lo verificado durante la vigencia 2019, la OCI evidenció mediante informe de seguimiento de cuentas por pagar y constitución de reservas presupuestales, del 28 de marzo de 2019, que el IDPAC constituyó las Reservas Presupuestales de la vigencia 2018, bajo contratos debidamente perfeccionados, cuyos bienes o servicios se esperaba recibir durante la vigencia 2019.

Respecto a la constitución de Reservas Presupuestales de la vigencia 2018, la OCI evidenció mediante los informes de auditoría interna a los procesos de Recursos Físicos, del 28 de mayo de 2019 y de Gestión Financiera, del 8 de octubre de 2019, que el IDPAC requiere mejorar en la justificación de las mismas; para lo cual el proceso de Recursos Físicos implementó las acciones de mejora correspondientes; al 17/01/2019, el proceso de Gestión Financiera no ha formulado las acciones de mejora correspondientes. Tanto la formulación como no formulación e implementación de las acciones de mejora serán objeto de seguimiento por parte de la OCI.

De acuerdo con lo anterior el Instituto da cumplimiento a lo establecido en la norma.

Descripción de la norma: *“Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público”.*

Cumplimiento: De acuerdo con lo verificado durante la vigencia 2019, la OCI evidenció mediante validación de los "Acuerdos Marco Vigentes", publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>, confrontados los objetos contractuales del archivo "Radicator de contratos 2019", del proceso de Gestión Contractual y de acuerdo a lo informado por el proceso, mediante correo electrónico del 11 de octubre de 2019, que el IDPAC suscribió durante la vigencia 2019, cinco Acuerdos Marco de Precios, en relación a su misionalidad y a la oferta pública. Los contratos corresponden al 35446 (Aseo y Cafetería); 36250 (Renovación del licenciamiento correo electrónico E3); 36498 (Compra de combustible); 36574 (Renovación de licenciamiento de la Infraestructura tecnológica en la nube) y 41243 (Renovación de licenciamiento correo electrónico E1).

De acuerdo con lo anterior el Instituto da cumplimiento a lo establecido en la norma.

Descripción de la norma: *“No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos”*

“Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma

Página 3 de 15



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo”.

Cumplimiento: De acuerdo con lo verificado durante la vigencia 2019, la OCI evidenció que el IDPAC suscribió el Contrato de Obra No. 1114-2019, para el objeto: *“Contratar el mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física de las Sedes del Instituto”*. Verificado en el expediente contractual, el Anexo Técnico No. 1 *-Especificaciones Técnicas o condiciones de la obra*, se evidencia que en el numeral 1.2. *Descripción de las obras*, se *“busca mejorar las condiciones de los espacios de trabajo que pueden generar en el primer y segundo piso de la Sede B y taller ubicada en la Avenida calle 22 No. 68C-51. Se llevarán a cabo mejoras en temas de pintura de muros y techos, cambio de pisos, modernización de módulos de oficina, modernización de iluminación, cableado estructurado, humedales, cambio de ventanearía en parte de la fachada principal, y mejora de la ventanería metálica, dotación de mobiliario de oficina, adecuación de taller”*.

Asimismo, de acuerdo con la descripción del Anexo Técnico No. 1, *“Con este proyecto, la Entidad busca adecuar la infraestructura física de la Sede B...” “...intervención que contribuirá con el mejoramiento en la calidad de la atención al ciudadano, así como el fortalecimiento de los aspectos relacionados con la conservación y mejoramiento de la imagen institucional y la funcionalidad, confort y seguridad de la edificación”*.

De acuerdo con lo anterior, se evidenció que mediante el contrato de obra 1114-2019 se buscó realizar mejoras para mantener la estructura física de los bienes para el normal funcionamiento de la Entidad.

De acuerdo con lo anterior el Instituto da cumplimiento a lo establecido en la norma.

5.3 CONTRATOS O CONVENIOS CON TERCEROS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Descripción de la norma: *“Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios”*.

“Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario

Página 4 de 15



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago”.

Cumplimiento: De acuerdo con lo verificado durante la vigencia 2019, mediante validación del Plan Anual de Adquisiciones a junio de 2019, no se evidenciaron Convenios relacionados con la administración de recursos del Instituto; por consiguiente, no le aplicó la obligación del reporte a la Dian que requiere la norma.

5.4 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Descripción de la norma: *“Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año”.*

Cumplimiento: De acuerdo con lo verificado durante la vigencia 2019, la OCI evidenció que según comunicación mediante correo electrónico, del 23/07/2019, de la Secretaría General - Recursos Físicos, el mecanismo implementado con el fin de asegurar que cuando se provean vacantes de personal, se cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal es que *“El técnico de nómina remite en enero de cada vigencia a la Secretaría de Hacienda Distrital el PAC anual por meses de la planta completa es decir los 108 cargos, por lo tanto, siempre existe disponibilidad presupuestal para proveer las vacantes existentes”.*

Asimismo, se indagó con el personal del proceso de Talento Humano sobre si se cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal para garantizar el pago de los gastos de personal durante la vigencia, a lo cual se obtuvo como respuesta que no; que *“estos se garantizan con la programación en el anteproyecto y en la programación del PAC mensual”.*

Por otra parte, en caso de requerir recursos adicionales para cubrir gastos inherentes a la nómina, por vinculación de funcionarios, *“el Instituto puede recurrir a la figura de modificaciones presupuestales”*, como se evidenció en el traslado presupuestal para cubrir Gastos de Personal (debido a *“vinculación de funcionarios nuevos que eligieron los fondos públicos”*) por \$102.600.000, mediante Resolución 139 del 6 de junio de 2019.

De acuerdo con lo anterior, el Instituto garantiza la disponibilidad de recursos para los gastos de personal mediante la programación y ejecución del presupuesto y del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC y realiza las modificaciones presupuestales en caso de requerirse.

De acuerdo con lo anterior el Instituto da cumplimiento a lo establecido en la norma.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Descripción de la norma: *“Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes”.*

Cumplimiento: De acuerdo con lo verificado durante la vigencia 2019, la OCI evidenció mediante correo electrónico del 23/07/2019 de la Secretaría General - Recursos Físicos, sobre si en el IDPAC existen y aplican acuerdos de convenciones o pactos colectivos, informó que *“No existen acuerdos de convenciones o pactos colectivos”* por lo tanto, no es aplicable la norma.

Descripción de la norma: *“La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes”.*

Cumplimiento: De acuerdo con lo verificado durante la vigencia 2019, la OCI evidenció que el IDPAC da cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Distrital 9 de 1999 y no supera el tope máximo del 50% permitido, de la remuneración básica de los funcionarios del nivel técnico, administrativo y operativo.

Asimismo, evidenció que estas son previamente autorizadas por el Ordenador del Gasto de la Entidad.

Respecto al cumplimiento de las disposiciones en materia de pago de horas extras, el IDPAC emitió la Circular 013 de 2019.

Mediante Auditoria Interna al Proceso de Talento Humano, la OCI evidenció que el proceso no cumple con el uso de los formatos establecidos para la autorización de horas extras, *“...situación que además evidencia debilidades en los puntos de control para su reconocimiento y pago”*. El proceso formuló el plan de mejora respectivo y será objeto de seguimiento por parte de la OCI.

De acuerdo con lo anterior el Instituto da cumplimiento a lo establecido en la norma.

Descripción de la norma: *“Los jefes de los órganos públicos velarán porque la provisión y desvinculación de cargos se haga de acuerdo con la norma vigente y previa el cumplimiento de los requisitos legales. En consecuencia, para los empleados de libre nombramiento y remoción quedan abolidas todas las autorizaciones previas para su provisión o su desvinculación”.*

Cumplimiento: De acuerdo con lo verificado durante la vigencia 2019, la OCI evidenció que el proceso de Gestión de Talento Humano del IDPAC cuenta con el procedimiento IDPAC-GTH-01 *Provisión de empleos de la Función Pública* que indica el proceso de selección para los empleos del Instituto, no obstante, mediante Auditoria Interna al Proceso de Gestión de Talento Humano, del 29 de noviembre de 2019 se evidenciaron *“debilidades en el proceso de validación de los requisitos (soportes) para el nombramiento en cargos de*

Página 6 de 15



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

la planta de personal del Instituto...” situación que también fue observada mediante auditoría al proceso en la vigencia 2018.

Respecto a las observaciones realizadas por la OCI, el proceso de TH formuló las acciones de mejora respectivas y son objeto de seguimiento por parte de la OCI.

De acuerdo con lo anterior el Instituto da cumplimiento a lo establecido en la norma.

Descripción de la norma: *“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán”.*

Cumplimiento: La OCI evidenció, mediante Auditoría Interna de Gestión realizada durante la vigencia 2019 al proceso de Gestión Contractual, del 16 de octubre de 2019, que, para los contratos de prestación de servicios, los expedientes contractuales contaron con el respectivo certificado de no existencia de personal de planta; así como con el acta de evaluación de idoneidad.

De acuerdo con lo anterior el Instituto da cumplimiento a lo establecido en la norma.

Descripción de la norma: *“Prohibición de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicio en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad”.*

Cumplimiento: De acuerdo con lo verificado durante la vigencia 2019, la OCI evidenció que, de acuerdo a los costos mensuales establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones, no existieron valores por concepto de honorarios, que superen la remuneración mensual del Representante Legal del Instituto; que, de acuerdo a lo informado por la Secretaría General, corresponde a: Salario Básico \$ 8.405.796; Gastos de representación \$ 8.405.796 y Prima Técnica \$ 4.202.898 (Total, 21.014.490), para la vigencia 2019.

De acuerdo con lo anterior el Instituto da cumplimiento a lo establecido en la norma.

Descripción de la norma: *“La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal”.*

Cumplimiento: De acuerdo con lo verificado durante la vigencia 2019, la OCI evidenció mediante correo electrónico, del 23/07/2019, de la Secretaría General - Recursos Físicos, respecto a informar si en el IDPAC existen supernumerarios, informó: *“No existe planta de supernumerarios”.*



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Asimismo, se verificó en la Base de funcionarios mes de junio IDPAC, que de acuerdo al tipo de vinculación no existe de "Supernumerarios".

5.5 PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES

Descripción de la norma: *"Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad".*

Cumplimiento: De acuerdo con lo verificado durante la vigencia 2019, la OCI evidenció que el IDPAC realizó la divulgación de su misionalidad en el marco de la ejecución del Contrato 706 de 2019, suscrito con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A E.S.P.

Respecto a la impresión de materiales de publicidad, el IDPAC hace uso de la Imprenta Distrital.

De acuerdo con lo anterior el Instituto da cumplimiento a lo establecido en la norma.

Descripción de la norma: *"Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos".*

Cumplimiento: De acuerdo con lo verificado en la vigencia 2019, la OCI evidenció mediante correo electrónico del 21/10/2019, que el proceso de Gestión Contractual informó, " que una vez revisado el historial de contratación para la vigencia, el IDPAC no cuenta con ningún contrato en cuyo objeto incluya servicios de publicidad, publicación e impresión de folletos". Así mismo, una vez verificados los objetos contractuales de la vigencia 2019 en el archivo "Radicador de Contratos vigencia 2019" no se evidenciaron contratos por concepto de publicidad de avisos institucionales.

Asimismo, se evidenció que en lo relacionado con el material para campañas institucionales se realiza con la Imprenta Distrital. Esto de acuerdo con la información suministrada por el proceso de Comunicación Estratégica - *Relación impresiones imprenta 2019*, en la que se hace mención del uso de la Imprenta en Cartillas, Volantes y Formatos, a lo largo de la vigencia.

De acuerdo con lo anterior, el Instituto da cumplimiento a lo establecido en la norma.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Descripción de la norma: *“La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios”.*

Cumplimiento: De acuerdo con lo verificado en la vigencia 2019, la OCI evidenció mediante correo electrónico del 17/10/2019, que la Oficina Asesora de Comunicaciones, informó *“que se utiliza el recurso de la Imprenta Distrital para impresos de material institucional. Periódico “Mi Veci”, Cartillas, Volantes, folletos, instructivos y demás material usado para informar sobre los diferentes programas de la institución. IDPAC hace la compra del material que se usa para la impresión en la Imprenta Distrital”.*

Esto se evidenció mediante información remitida por la OAC - *Relación Impresiones 2019*; en la cual se relaciona el uso de la Imprenta Distrital en volantes, formatos y cartillas.

De acuerdo con lo anterior, el Instituto da cumplimiento a lo establecido en la norma.

Descripción de la norma: *“Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos”.*

Cumplimiento: De acuerdo con lo verificado en la vigencia 2019, la OCI evidenció que una vez validado con la Oficina Asesora de Comunicaciones y según la *Relación de Impresiones Imprenta Distrital 2019*, suministrada por esa Oficina, no se evidencia algún tipo de difusión de expresión de aplausos en el Instituto.

Asimismo, verificadas las obligaciones específicas establecidas en el contrato 706 de 2019, suscrito con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, cuyo objeto corresponde a: *“Contratación de servicios para divulgar la misionalidad de la entidad que permita la movilización, divulgación y promoción de la participación en el Distrito Capital”*, no se hace mención de algún tipo de difusión de expresiones de aplausos en la entidad.

De acuerdo con lo anterior, el Instituto da cumplimiento a lo establecido en la norma.

Descripción de la norma: *“Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones”.*

Cumplimiento: De acuerdo con lo verificado en la vigencia 2019, la OCI evidenció mediante correo electrónico del 17/10/2019, que la Oficina Asesora de Comunicaciones, informó *“que se utiliza el recurso de la Imprenta Distrital para impresos de material institucional. Periódico “Mi Veci”, Cartillas, Volantes, folletos, instructivos y demás material usado para informar*

Página 9 de 15



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

sobre los diferentes programas de la institución. IDPAC hace la compra del material que se usa para la impresión en la Imprenta Distrital".

Esto se evidenció mediante información remitida por la OAC - *Relación Impresiones 2019*; en la cual se relaciona el uso de la Imprenta Distrital en volantes, formatos y cartillas.

De acuerdo con lo anterior, el Instituto da cumplimiento a lo establecido en la norma.

5.6 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Descripción de la norma: *"Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores".*

Cumplimiento: De acuerdo con lo verificado en la vigencia 2019, la OCI evidenció que de acuerdo a los objetos contractuales para cumplir con las actividades y metas del IDPAC, del Plan Anual de Adquisiciones a junio de 2019, no existen contratos para ningún tipo de afiliación en el Instituto.

De acuerdo con lo anterior, el Instituto da cumplimiento a lo establecido en la norma.

Descripción de la norma: *"Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen".*

Cumplimiento: De acuerdo con lo verificado en la vigencia 2019, la OCI evidenció una vez verificado el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2019 (Información suministrada en el marco de la ejecución de la auditoría interna al proceso de Gestión de Recursos Físicos), que, de acuerdo a la descripción de los procesos contractuales de la entidad, no se contempla la contratación cuyo objeto sea el alojamiento o manutención para ninguna clase de actividad del Instituto.

De acuerdo con lo anterior, el Instituto da cumplimiento a lo establecido en la norma.

Descripción de la norma: *"Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público".*

Cumplimiento: De acuerdo con lo verificado en la vigencia 2019, la OCI evidenció que de acuerdo con los objetos contractuales para cumplir con las actividades y metas del IDPAC, del Plan Anual de Adquisiciones a junio de 2019, no existe ningún tipo de contrato cuya finalidad sea la prestación de servicios relacionados con celebraciones o conmemoraciones en el Instituto, ni de logística con este fin.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

De acuerdo con lo anterior, el Instituto da cumplimiento a lo establecido en la norma.

Descripción de la norma: *“Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias”*

Cumplimiento: De acuerdo con lo verificado durante la vigencia 2019, la OCI evidenció que el IDPAC emitió como medida de control en el uso de telefonía móvil celular, la Circular No. 023 de 2016, la cual continúa vigente.

El IDPAC mantiene un contrato de plan corporativo de telefonía móvil con Colombia Telecomunicaciones S.A. para llamadas Nacionales e Internacionales ilimitadas.

Respecto a las líneas fijas, la OCI recomendó la asignación de códigos para llamadas internacionales, no obstante, el proceso de Gestión de Recursos Físicos ha manifestado que codificar los aparatos telefónicos requeriría un alto costo para el Instituto.

A lo manifestado, la OCI recomendó implementar una estrategia que permita controlar la generación de llamadas internacionales para que éstas sean realizadas únicamente por los responsables de las áreas autorizadas.

Descripción de la norma: *“Podrá asignarse un teléfono celular con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios...”*

Cumplimiento: De acuerdo con lo verificado durante la vigencia 2019, la OCI evidenció que el IDPAC cuenta con diez y nueve (19) equipos celulares, los cuales fueron asignados a los Directivos del Instituto.

De acuerdo con lo anterior el Instituto da cumplimiento a lo establecido en la norma.

Descripción de la norma: *“Podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios...”*

“Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo”



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Cumplimiento: De acuerdo con lo verificado durante la vigencia 2019, la OCI evidenció que el IDPAC expidió la Resolución No. 153 del 02 de junio de 2017 *“Por la cual se reglamenta el uso y administración del parque automotor de Propiedad del Instituto”*, la cual se encuentra vigente.

El IDPAC asigna los vehículos de su parque automotor (10 vehículos), a los Directivos del Instituto.

La OCI recomendó contemplar en los lineamientos, los eventos y condiciones del uso de los vehículos fuera de los días y horas laborales por razones de cumplimiento de la misión de la Entidad; al respecto, de acuerdo a lo manifestado por el Proceso de Recursos Físicos, el Instituto tiene previsto realizar la revisión de los lineamientos incluidos en la Resolución Interna No. 153 de 2016.

La OCI recomendó emitir los lineamientos más convenientes para la entidad en cumplimiento de las disposiciones en materia de austeridad y eficiencia del gasto público.

5.7 OTRAS DISPOSICIONES

Descripción de la norma: *“Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público”.*

Cumplimiento: De acuerdo con lo verificado durante la vigencia 2019, la OCI evidenció mediante correo electrónico del 17/10/2019 del Gestión Financiera (Áreas de Contabilidad y Tesorería), que en lo corrido de la vigencia 2019, no existían registros por obligaciones correspondientes a sentencias judiciales en el Instituto.

Lo anterior fue evidenciado por la OCI mediante los informes de ejecución presupuestal a septiembre 30 de 2019.

6. OTROS ASPECTOS VERIFICADOS CONTENIDOS EN EL DECRETO 492 DE 2019

Descripción de la norma: *Compensación por vacaciones. Sólo se reconocerán en dinero las vacaciones causadas y no disfrutadas, en caso de retiro definitivo del servidor público, excepcionalmente y de manera motivada, cuando el jefe de la respectiva entidad y organismos distrital así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año”*



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Cumplimiento: De acuerdo con lo verificado durante la vigencia 2019, la OCI evidenció que el IDPAC realizó compensaciones en dinero por concepto de vacaciones soportadas en los respectivos actos administrativos correspondientes al retiro definitivo del servicio.

Adicionalmente, respecto al tema, la OCI verificó que el Instituto cumpla con las disposiciones en materia de acumulación de periodos de vacaciones. De acuerdo a lo evidenciado en el IDPAC no se superan los términos establecidos de “*cuatro años contados a partir de la fecha en la cual se haya causada el derecho*”. No obstante, teniendo en cuenta que la OCI evidenció que existía un caso de acumulación por un periodo de tres años, recomendó la implementación de medidas de control.

Al respecto, el Proceso de Talento Humano, emitió la Circular No. 007 de 2019 implementando el Plan Institucional de Vacaciones anual, como instrumento de control de acumulación de periodos de vacaciones superiores a los permitidos.

De acuerdo con lo anterior el Instituto da cumplimiento a lo establecido en la norma.

Descripción de la norma: “*Servicios públicos. Las entidades y organismos distritales deberán realizar anualmente campañas de sensibilización que promuevan el uso efectivo y el ahorro en el consumo de los servicios públicos tales como: agua, energía eléctrica, gas natural y gestión integral de los residuos sólidos y realizar el uso racional de los recursos naturales y económicos que tienen a disposición para el desarrollo de sus actividades diarias...*”.

Cumplimiento: De acuerdo con lo verificado durante la vigencia 2019, la OCI evidenció mediante verificación del avance en el cumplimiento del plan de acción del proceso de Gestión de Recursos Físicos, en el marco de la ejecución de la auditoría interna a dicho proceso, del 28 de mayo de 2019, que el IDPAC implementó el Programa Institucional de Gestión Ambiental -PIGA 2019, mediante el cual cumplió la ejecución de actividades de capacitación en el uso adecuado de los recursos naturales, realizó campañas sobre el uso eficiente del agua, la energía y de política de Cero Papel y del reciclaje.

Adicionalmente, la OCI evidenció que el IDPAC fomentó el uso de medios alternativos de transporte y del uso adecuado del ascensor.

De acuerdo con lo anterior, el Instituto da cumplimiento a lo normado.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

7. PRINCIPALES POLÍTICAS ESTABLECIDAS DENTRO DEL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO EN EL IDPAC

El Instituto estableció las principales políticas dentro de su plan de austeridad, las cuales fueron incluidas en el Anteproyecto para la vigencia 2020, conforme a lo prescrito en el Parágrafo 1 del Artículo 1 del Decreto 492 de 2019.

El IDPAC definió las siguientes políticas de austeridad:

- ✓ Política de Cero Papel
- ✓ Política Uso Eficiente de Energía
- ✓ Política Uso Eficiente del Agua
- ✓ Mantenimiento de Vehículos
- ✓ Consumo de Combustible
- ✓ Asignación Telefonía Celular
- ✓ Horas Extras
- ✓ Nómina
- ✓ Viáticos

8. PLAN DE AUSTERIDAD 2020

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 del Decreto 492 de 2019, al inicio de la vigencia, la Entidad deberá definir el plan de austeridad para la vigencia, seleccionando los “*gastos elegibles*” a ahorrar y el Informe del primer semestre de la vigencia 2020 del que trata el Artículo 30 del Decreto, “*deberá contener como mínimo la información de los gastos elegibles contemplados en el presente decreto y su correspondiente ejecución...*”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda adelantar las actividades pertinentes a fin de elaborar el plan de austeridad para la presente vigencia, definiendo puntualmente las acciones a adelantar para dar cumplimiento a cada una de las disposiciones establecidas en el Decreto 492 de 2019.

La OCI verificará en el I seguimiento trimestral de Austeridad en el Gasto de la vigencia, el cumplimiento de dichas disposiciones.

9. CONCLUSIONES

Al verificar el avance de cumplimiento de las disposiciones en materia de austeridad y eficiencia del gasto público, definidas mediante el Decreto 1068 de 2015 contenidas en el Decreto 492 de 2019, se concluye que la entidad da cumplimiento a las medidas dispuestas.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

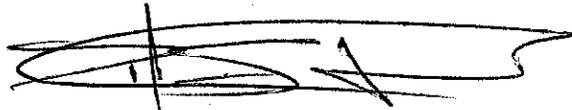
La OCI reitera sus recomendaciones relacionadas con la implementación mecanismos de control frente a la realización de llamadas internacionales, la realización anual del estudio de mercado y análisis de las opciones que ofrecen las diferentes empresas de telefonía móvil celular y la emisión de lineamientos en cuanto al uso de vehículos, fuera de los días y horario laboral.

Aprobado: enero 22 de 2020

Elaboró y verificó


JOHANNA M. DUARTE SANCHEZ
Contratista OCI

Revisó y aprobó


PABLO SALGUERO LIZARAZO
Jefe Oficina de Control Interno